



Club de Tenis La Paz

NOTA DE DECLARATORIA DESIERTA

Freddy Sanjinés Raña Gerente General del CLUB DE TENIS LA PAZ, designado mediante Poder Especial Testimonio No. 92/2023 de 17 de mayo de 2023, Notaria de Fe Publica No. 92 Notaria Janett Patricia Aranibar Urquieta en uso de sus facultades establecidas:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de agosto del presente año, se publicó en la página Web de la **INSTITUCIÓN** y en el periódico **LA RAZON**, la convocatoria nacional cuyo objeto de contratación es "**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "GRADERIAS Y VESTUARIOS – CANCHA DE FUTBOL SEDE LA FLORIDA"**", con código **PRO/04/2023**.

Que, mediante Memorándum R-GGR-04 No. 004/2023 de 25 de agosto de 2023, el Gerente General, designa a los miembros de la Comisión de Calificación.

Que, según Acta de Recepción de Propuestas, hasta las 10:00 a.m. del 28 de agosto del año en curso, se presentaron los siguientes proponentes.

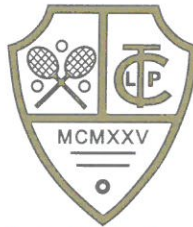
N	Nombre Proponente	Propuesta económica Bs.
1	RODOLFO CARPIO PORCEL	208.000,00
2	SUD SRL	225.573,60
3	C.P.M. SRL	499.995,24
4	ESTILO URBANO	147.000,00

Que, la Comisión de Calificación, luego de conocer el Acta de Recepción de Propuestas, a hrs. 10:30 del 28 de agosto de 2023, da inicio al Acto de Apertura con la participación de los siguientes representantes:

	Nombre Proponente
1	Empresa CMP SRL
2	Empresa SUD SRL
3	Empresa ESTILO URBANO

Que, como resultado del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación emite el Acta de Apertura No.001/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, el mismo que fue publicado en la página Web de la **INSTITUCIÓN**.





Club de Tenis La Paz

Que, las propuestas que se recibieron, fueron objeto de revisión y evaluación y como resultado, la Comisión de Calificación **RECOMIENDA** al Gerente General del Club de Tenis La Paz, **DECLARAR DESIERTA** la primera convocatoria del proceso de contratación "**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "GRADERIAS Y VESTUARIOS – CANCHA DE FUTBOL SEDE LA FLORIDA"**", exponiendo los siguientes hechos:

❖ CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

➤ **RODOLFO CARPIO PORCEL**

- (1) El proponente no presenta el FORMULARIO A-2a o A-2b (Identificación del Proponente). Este hecho es considerado un error no subsanable, en aplicación al inciso a) del punto 6.2. del Pliego de Condiciones "*Ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, salvo el Formulario de Propuesta Económica (Formulario B-1), cuando la evaluación sea mediante el Método de Selección y Adjudicación Presupuesto Fijo, donde el proponente no presenta propuesta económica*". Este hecho es considerado a su vez como causal de descalificación, en aplicación al inciso k) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "*Cuando la propuesta presente errores no subsanables*".
- (2) El proponente no presenta el FORMULARIO C-2 (Condiciones adicionales). Este hecho es considerado un error no subsanable, en aplicación al inciso a) del punto 6.2. del Pliego de Condiciones "*Ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, salvo el Formulario de Propuesta Económica (Formulario B-1), cuando la evaluación sea mediante el Método de Selección y Adjudicación Presupuesto Fijo, donde el proponente no presenta propuesta económica*". Este hecho es considerado a su vez como causal de descalificación, en aplicación al inciso k) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "*Cuando la propuesta presente errores no subsanables*".
- (3) El proponente no presenta el FORMULARIO A-5 (Hoja de vida del Gerente). Este hecho es considerado un error no subsanable, en aplicación al inciso a) del punto 6.2. del Pliego de Condiciones "*Ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, salvo el Formulario de Propuesta Económica (Formulario B-1), cuando la evaluación sea mediante el Método de Selección y Adjudicación Presupuesto Fijo, donde el proponente no presenta propuesta económica*". Este hecho es considerado a su vez como causal de descalificación, en aplicación al inciso k) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "*Cuando la propuesta presente errores no subsanables*".
- (4) El proponente no presenta el FORMULARIO A-6 (Hoja de vida del Personal Clave). Este hecho es considerado un error no subsanable, en aplicación al inciso a) del punto 6.2. del Pliego de Condiciones "*Ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, salvo el Formulario de*





Club de Tenis La Paz

- Propuesta Económica (Formulario B-1), cuando la evaluación sea mediante el Método de Selección y Adjudicación Presupuesto Fijo, donde el proponente no presenta propuesta económica". Este hecho es considerado a su vez como causal de descalificación, en aplicación al inciso k) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "Cuando la propuesta presente errores no subsanables".
- (5) El proponente no presenta el FORMULARIO A-4 (Experiencia General y Especifica de la Empresa). Este hecho es considerado un error no subsanable, en aplicación al inciso a) del punto 6.2. del Pliego de Condiciones "Ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES , salvo el Formulario de Propuesta Económica (Formulario B-1), cuando la evaluación sea mediante el Método de Selección y Adjudicación Presupuesto Fijo, donde el proponente no presenta propuesta económica". Este hecho es considerado a su vez como causal de descalificación, en aplicación al inciso k) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "Cuando la propuesta presente errores no subsanables".
 - (6) La proponente oferta Bs208.000,00 para la ejecución del servicio, monto que supera el precio referencial. Esta situación es considera como causal descalificación en aplicación al inciso c) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones.

➤ SUD SRL

- (1) El proponente oferta Bs225.573,60 para la ejecución del servicio, monto que supera el precio referencial. Esta situación es considera como causal descalificación en aplicación al inciso c) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "*Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.*"

➤ C.P.M. SRL

- (1) El proponente oferta Bs499.995,24 para la ejecución del servicio, monto que supera el precio referencial. Esta situación es considera como causal descalificación en aplicación al inciso c) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "*Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.*"

➤ ESTILO URBANO

- (1) El proponente oferta Bs147.000,00 para la ejecución del servicio, monto que supera el precio referencial. Esta situación es considera como causal descalificación en aplicación al inciso c) del punto 5.2. del Pliego de Condiciones "*Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.*"

Que, el Gerente General del Club de Tenis La Paz en uso de sus facultades:

RESUELVE:





Club de Tenis La Paz

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la primera convocatoria del proceso de contratación "**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "GRADERIAS Y VESTUARIOS – CANCHA DE FUTBOL SEDE LA FLORIDA"**", con código de contratación **PRO/04/2023**, en aplicación del inciso b) del punto 7 del Pliego de Condiciones "*El Gerente General declarará desierta una convocatoria, de acuerdo a: b) Todas las propuestas económicas hubieran superado el precio referencial*".

SEGUNDO: En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, la Unidad Solicitante y el Área Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnica, los plazos de ejecución, precio referencial, u otro aspecto que permitan viabilizar la contratación.

TERCERO: Se dispone la publicación de la presente Nota de Declaratoria Desierta en la página Web de la Institución, cumpliendo con las formalidades requeridas.

Es dado y firmado en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de Agosto de 2023.

Lic. Freddy Sanjinés Raña
GERENTE GENERAL
CLUB DE TENIS LA PAZ

